

**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS**

Ref. **PROCURADURÍA-CCC-PEEX-2025-0001**

No. **0000/2025**

**ENTRE:**

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No XXXXXXXXXXXXXXXX, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. XXXXXXXXXXXXXXXX, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”** o por su nombre propio; y,

De la otra parte **XXXXXXXXXXXX**, XXXXXXXXXX, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número XXXXXXXXXXXXX y Registro de Proveedores del Estado (RPE) número XXXX, con su domicilio social y asiento principal en XXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente representada por el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de XXXXXXXXXXXXXXXX, la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA PROVEEDORA”** o por su razón social completa, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO ():** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO ():** Que la Constitución Dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

**POR CUANTO ():** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

**POR CUANTO ():** Que el artículo 28 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

**POR CUANTO ():** Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 416-23.

**POR CUANTO ():** A que en fecha XXXXXXXX (XX) del mes de XXXXXXX del año dos mil veinticinco (2025), mediante Acta No. XXXXXXXX, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se inició el proceso de Excepción por Exclusividad para la renovación de licencias de software para la Procuraduría General de la República y sus dependencias.

**POR CUANTO ():** Que el día XXXXXXX (XX) del mes de XXXXXXX del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura de los Sobres “A”, conforme al Acta No. X de la Notario Público actuante, **XXXXXXXXXXXXXXXX**, contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes.

**POR CUANTO ():** Que en fecha XXXXXXXX (XXX) del mes de XXXXX del año dos mil veinticinco (2025), mediante Acta de Conocimiento del Informe Preliminar de Evaluación No. XXXX, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, se conoció y aprobó el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas. Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de

evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación definitivo y recomendación de adjudicación, en fecha XXXXXX (XXX) del mes de XXXXXXXX del año dos mil veinticinco (2025).

**POR CUANTO ():** Que el día XXXXXXXX (XX) del mes de XXXXXX del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, según consta en el acta redactada por la Notario Público actuante, XXXXXXXX, contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO ():** Que en fecha XXXXXXXX (XXX) del mes de XXXXXXXX del año dos mil veinticinco (2025) el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, adjudicó mediante **Acta No. XXXXXXXX** a la compañía **XXXXXXXXXXXX**, para el contrato de renovación de licencias de software, mediante el proceso de ref. **PROCURADURIA-CCC-PEEX-2025-0001**.

**POR CUANTO ():** Que en fecha XXXXXX (XX) del mes de XXXXXXXX del año dos mil veinticinco (2025), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó a los oferentes participantes el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

**POR CUANTO ():** Que en fecha XXXXXXXX (XXX) del mes de XXXXXXXX del año dos mil veinticinco (2025) **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al **X%** del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 416-23.

**POR LO TANTO**, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es la renovación de licencias de software para la Procuraduría General de la República y sus dependencias, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **LA PROVEEDORA**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

**ARTÍCULO 2. PRODUCTOS:** Los productos a suministrar por parte de **LA PROVEEDORA** son:

**LOTE X (Según las especificaciones técnicas)**

**2.1** Los bienes objeto del presente Contrato deberán cumplir con los requisitos de calidad, diseño y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

**2.2 LA PROVEEDORA** suministrará el servicio en los lugares indicados por la Procuraduría General de la República en la solicitud correspondiente. El derecho de propiedad y el riesgo de pérdida se transferirán a la Procuraduría General de la República una vez se verifique la recepción conforme de los bienes en los espacios designados por dicha institución. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** será responsable por el uso adecuado, manejo y resguardo de las licencias de software una vez recibidas conforme. **LA PROVEEDORA** será responsable por cualquier falla en el acceso, activación o funcionamiento atribuible a una actuación u omisión de su personal durante el proceso de suministro o configuración de las licencias.

**2.3** El suministro del servicio deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de suministro o del cronograma previamente acordado entre las partes, según aplique.

**2.4** La activación y configuración de las licencias de software, cuando así lo indique la Procuraduría General de la República, deberá realizarse de manera adecuada y segura, en coordinación con el personal designado por la Dirección General Administrativa. No podrá activarse o vincularse una licencia en un equipo o sistema distinto al especificado, sin autorización expresa de dicha Dirección.

**ARTÍCULO 3. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El suministro de las licencias de software deberá realizarse a través de los medios digitales indicados por la Procuraduría General de la República, y estarán vinculadas a los usuarios, equipos o plataformas previamente autorizadas por la Dirección General Administrativa. Cualquier requerimiento técnico o de acceso deberá ser coordinado con el personal designado en la sede principal, ubicada en la Ave. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Rep. Dom., D.N.

**ARTÍCULO 4. PLAZO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO.** La ejecución del servicio de renovación de licencias deberá iniciar a partir de la formalización del contrato, conforme a las requisiciones de la unidad contratante y previa coordinación con la Dirección General Administrativa. El plazo propuesto por el proveedor adjudicatario se convertirá en el plazo contractual, siempre que se ajuste al estimado establecido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**Párrafo I:** El plazo del suministro se mantendrá invariable, salvo que se otorgue una prórroga por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

**ARTÍCULO 5. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de servicio objeto de este contrato, asciende a la suma de **XXXXXXXXXXXXXX PESOS DOMINICANOS CON XX/100 (RD\$XXXXXXXXXX.XX)**.

**ARTÍCULO 6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.** La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

Los pagos por concepto de los bienes objeto de este contrato serán realizados en pesos dominicanos (RD\$).

**6.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la recepción de la factura emitida por **LA PROVEEDORA** a los fines de lugar, la cual deberá contar con las especificaciones que se indican más adelante.

**6.2 LA PROVEEDORA** deberá remitir la factura correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de dicha factura debidamente firmados y sellados por la autoridad competente. Dicha factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
- b) Estar expedida a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) Contener toda la documentación que la sustenta.
- d) Los precios incluidos en la misma deberán estar en pesos dominicanos (RD\$).
- e) Hacer referencia al número de contrato.
- f) Firmada y sellada por **LA PROVEEDORA**.

**Párrafo:** No está permitido que **LA PROVEEDORA** reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del Contrato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo o hasta su fiel cumplimiento, cualquiera de estos eventos que ocurra primero, de conformidad con el Cronograma de Entrega, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 8. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA PROVEEDORA** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo del encargado de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

**Párrafo:** **LA PROVEEDORA** reconoce y acepta que la supervisora del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En adición a las obligaciones reconocidas en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación No. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

**10.1** Durante la ejecución de este contrato, **LAS PARTES** designarán una unidad de supervisión, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. La unidad designada por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para la supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo del encargado de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, para acompañar a **LA PROVEEDORA** en su ejecución y a los fines de garantizar a dicha Dirección: i) la correcta ejecución de los procedimientos técnicos administrativos de este

contrato; y ii) el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA PROVEEDORA**.

**ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROVEEDORA. LA PROVEEDORA** se obliga y compromete a suministrar los servicios con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y fichas técnicas de referencia.

**Párrafo I: LA PROVEEDORA** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**Párrafo II: LA PROVEEDORA** suministrará el servicio y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el suministro de los servicios contratados, reconocidos por los organismos nacionales e internacionales.

**Párrafo III: LA PROVEEDORA** suministrará los servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**Párrafo IV: EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía la supervisora del contrato.

**Párrafo V:** Cuando **LA PROVEEDORA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**ARTÍCULO 12. PERSONAL PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO. LA PROVEEDORA** deberá entregar al supervisor del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando los bienes al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA PROVEEDORA**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

**ARTÍCULO 13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PROVEEDORA** hace formal entrega de una garantía a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 416-23, por un valor equivalente al xxxx (x%) del monto total adjudicado.

**Párrafo.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 14. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles previo a la solicitud, luego de haber recibido conforme los bienes contratados.

**ARTÍCULO 15. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

**Párrafo:** El contrato será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **Procuraduría General de la República**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento No. 416-23.

**ARTÍCULO 17. NULIDAD DEL CONTRATO.** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 18. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. LA PROVEEDORA** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

**Párrafo I: LA PROVEEDORA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**Párrafo II: LA PROVEEDORA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

**Párrafo III: LA PROVEEDORA** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley No. 155-17

sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

**Párrafo IV: LA PROVEEDORA** acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **LA PROVEEDORA**.

**ARTÍCULO 19. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

**Párrafo I:** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

**Párrafo II:** La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**Párrafo III:** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **LA PROVEEDORA** no concluye el suministro del servicio en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **LA PROVEEDORA** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de **cinco (5) días** de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Párrafo IV: LA PROVEEDORA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

**ARTÍCULO 20. NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley No. 41-08 sobre Función Pública. **LA PROVEEDORA** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

**ARTÍCULO 22. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.** Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento No. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

### **ARTÍCULO 23: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá rescindir de manera unilateral el contrato suscrito con **EL PROVEEDOR**, sin que ello conlleve responsabilidad alguna para la entidad, en los siguientes casos: 1) Inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado (RPE): Cuando el contratista pierda su habilitación en el (RPE), ya sea de forma temporal o permanente. 2) Irregularidades en el Procedimiento: En caso de que se detecten irregularidades significativas en cualquiera de las etapas del proceso de contratación, ya sea durante la selección, adjudicación o ejecución del contrato, que afecten la legalidad, transparencia o idoneidad del procedimiento.

**23.1. LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **EL PROVEEDOR** la fecha de terminación en un plazo no mayor de quince (15) días antes de la fecha de terminación. De igual forma, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave a cargo de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **EL PROVEEDOR** resarcir dichos daños y perjuicios.

**23.2. EL PROVEEDOR** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de ser notificada por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre su decisión de rescindir el contrato, para entregar formalmente toda documentación, acceso o información, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima a **EL PROVEEDOR** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del Contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTICULO 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y los documentos que lo integran se reputará como falta y se considerará causal de resolución del mismo, siempre y cuando esta falta sea debidamente probada por cualquier medio admitido en derecho.

24.1. En particular, se considerará incumplimiento grave y causal de resolución unilateral del contrato por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**:

- **Retraso en la ejecución del servicio:** La no activación o disponibilidad de las licencias dentro del plazo estipulado en el contrato o en el cronograma acordado, sin justificación válida.
- **Suministro de licencias inoperativas o con fallas:** La entrega de licencias que presenten errores de activación, acceso restringido, incompatibilidades técnicas o cualquier otra condición que impida su uso correcto, contrario a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- **Suministro de licencias no conformes:** La provisión de licencias distintas a las especificadas en el contrato, ya sea en cuanto a tipo, alcance, duración, funcionalidad o versión del software.
- **Falta de soporte técnico adecuado:** La ausencia de asistencia técnica necesaria para la correcta activación, configuración o uso de las licencias, cuando dicha asistencia forme parte de las obligaciones contractuales.
- **Uso de software no autorizado:** La instalación, activación o vinculación de programas, complementos o componentes distintos a los establecidos en las especificaciones técnicas sin la autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- **Incumplimiento de normas de ciberseguridad y confidencialidad:** El incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad informática, protección de datos o confidencialidad durante el suministro, acceso remoto o implementación de las licencias de software.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá resolver unilateralmente el contrato en cualquier otro caso de incumplimiento, siempre que este sea imputable al proveedor y cause un perjuicio significativo a la entidad.

#### **24.2. Procedimiento de Resolución**

En caso de incumplimiento grave, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** notificará por escrito al Contratista, detallando las acciones u omisiones que constituyen el incumplimiento y concediéndole un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Si transcurrido dicho plazo el Contratista no subsana la falta, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá resolver unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

#### **24.3. Causas eximentes**

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el proveedor quedará exento de responsabilidad en caso de incumplimiento cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este contrato.

**ARTÍCULO 25. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.** LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

**Párrafo I:** Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento No. 416-23.

**Párrafo II:** El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **LA PROVEEDORA y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

**ARTÍCULO 26. SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.** Concluido el suministro del servicio, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si los servicios cumplieron o no con lo pactado.

**Párrafo I.** Si el suministro del servicio fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado el suministro del servicio. **LA PROVEEDORA** tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

**Párrafo II.** De existir cualquier anomalía con los servicios suministrados, y se tenga tiempo suficiente para que la proveedora corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**Párrafo III.** En los casos donde **LA PROVEEDORA** no haya cumplido con el suministro del servicio y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con el suministro de los servicios y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **LA PROVEEDORA**.

**ARTÍCULO 27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento No. 416-23.

## **ARTÍCULO 28. PENALIDADES.**

Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la sujeción a los términos del Pliego de Condiciones correspondiente. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

### **28.1 Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:**

- a) LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día calendario en que la Proveedora incumpla con los plazos establecidos para el suministro de los servicios requeridos, de conformidad al cronograma de entrega que se establezcan en el contrato.
- b) LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que la Proveedora incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

### **28.2 Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:**

- a)** En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compruebe que, los servicios suministrados no se corresponden con lo requerido en estas especificaciones técnicas, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PROVEEDORA**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de diez (10) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PROVEEDORA** no obtemperar con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días calendarios luego del requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación, sin perjuicio de que, a opción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

- b) En caso de que **LA PROVEEDORA** incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales derivadas de este proceso, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en las Especificaciones Técnicas o el contrato, se procederá a aplicar una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

**ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento No. 416-23.

**ARTÍCULO 30. IDIOMA.** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **LA PROVEEDORA y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

**ARTÍCULO 31. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

**Párrafo I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

**Párrafo II:** La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

**ARTÍCULO 32. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por éstas, como medida de prevención.

**Párrafo I:** Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **XXXXXXXXXX**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

**Párrafo II:** En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

**ARTÍCULO 33. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947.

**ARTÍCULO 34. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

**Párrafo:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

**ARTÍCULO 34. ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**Párrafo:** **LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Av. Enrique Jiménez Moya esquina  
Juan Ventura Simó,  
Distrito Nacional, República Dominicana  
**Atención: Víctor Bienvenido Ciprián Díaz**  
Director de Tecnología de la Información y Comunicación  
Teléfono: (809) 533-3522 ext. 1123  
Correo electrónico: victor.ciprian@pgr.gob.do

**EL CONTRATISTA** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**Atención: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Teléfono: XXXXXX  
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXX

**34.2 PÁRRAFO II:** Toda notificación se considerará como válidamente recibida: (i) al entregarse personalmente con acuse de recibo; (ii) al ser notificada por alguacil a cualquiera de las direcciones indicadas precedentemente, en la fecha en que se realice la notificación; o (iii) cuando sea transmitida por correo electrónico, en el día en que la misma haya sido transmitida a uno de los correos electrónicos especificados arriba, siempre que el original del documento transmitido sea entregado personalmente al receptor o enviado por mensajería, con acuse de recibo, o notificado al receptor dentro del plazo de tres (3) días laborales contados a partir de la fecha en que se haya remitido el documento.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticinco (2025).

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

**POR LA PROVEEDORA:**

XXXXXXXXXX

Actuando en nombre y representación de  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

XXXXXXXXXX

Actuando en nombre y representación de  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Yo, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. \_\_\_\_\_; **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, **XXXXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXX**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en

---

todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticinco (2025).

---

Notario Público

BORRADOR